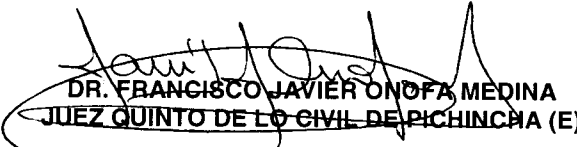


inmercantile

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 16 de abril del 2014, las 15h00. VISTOS.- Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso, para los fines de Ley. Agréguese al proceso los escritos presentados. El señor Juan Francisco Chalán Morocho, consignando sus generales de Ley, comparece ante el Órgano Judicial y dice: De la copia certificada del contrato de compra-venta con reserva de dominio que acompaña a la demanda vendió reservándose el dominio, al señor Edgar Klever Oña Evaristo el vehículo marca Chevrolet, modelo gran vitara 3P, año 2009, Número de Motor G16B710812, Número de Chasis 8LDBSV44690016379, Color Gris, Clase Jeep, Placas PDA9316.- En la cláusula Novena del contrato de compra-venta con reserva de dominio, determina que si el comprador no pagare una de las cuotas constantes en el pagaré a la orden, el vendedor podrá dar por vencidos los plazos posteriores y solicitar al Juez competente aprenda la cosa vendida y se le entregue al vendedor; el señor Edgar Klever Oña Evaristo, ha incurrido en mora de pagar las cuotas vencidas a partir de la cuota N. 6 de 15 de agosto del 2010 a la cuota 18 de 15 de agosto del 2011 inclusive, hay un saldo vencido e insoluto la suma de nueve mil sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$9.061,00), valor al que se le debe adicionar los intereses legales, de mora, costas y honorarios de mi defensor.- Funda su derecho en los artículos innumerados 1, 9, 11, 14 y 16 del Decreto Supremo N. 548-CH, publicado en el Registro Oficial N. 68 de 30 de septiembre de 1963, contenido en la sección Quinta, Título II del Código de Comercio.-Con los antecedentes expuestos solicita que uno de los Depositarios Judiciales con el apoyo de Agentes de la Policía Nacional aprehenda el vehículo descrito, donde quiera que se encuentre y lo entregue al señor Juan Francisco Chalán Morocho, en su calidad de vendedor, para lo cual se servirá habilitar el tiempo deficiente, Determina la cuantía y trámite de la acción; su domicilio judicial; y, el lugar en el que será citado el demandado.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Aceptada a trámite la demanda, se ordena la aprehensión del vehículo Marca: Chevrolet, Color: Gris, No. CHASIS: 8LDBSV44690016379, Clase: Jeep Modelo: Gran Vitara 3P No- DE MOTOR: G16B710812, AÑO: 2009, PLACA: PDA9316.-TERCERO.- El demandado se da por citado, mediante escrito de siete de noviembre del dos mil once y solicita la Nulidad Procesal.- CUARTO.- Los artículos 9 y 14 innumerados del Decreto Supremo 548-CH publicado en el Registro Oficial No. 68 del 30 de septiembre de 1963 establecen que si el comprador no pagare las cuotas establecidas en el contrato, la cosa vendida volverá a poder del vendedor mediante el trámite que se ha seguido en el presente juicio; por estas consideraciones:, se acepta la demanda, y en consecuencia el vehículo Marca: Chevrolet, Color: Gris, No. CHASIS: 8LDBSV44690016379, Clase: Jeep Modelo: Gran Vitara 3P No- DE MOTOR: G16B710812, AÑO: 2009, PLACA: PDA9316, se revierte al poder del vendedor señor Juan Francisco Chalán Morocho, se cancela la inscripción del contrato de venta con reserva de dominio, que pesa sobre el vehículo objeto de la presente acción, para lo cual se oficiará al señor Registrador Mercantil del cantón Quito.- Con costas.- En doscientos dólares estadounidenses se regulan los honorarios de la Dra. Consuelo Andachi Trujillo. Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, en virtud de la Acción de Personal N. 703-DP-DPP de 4 de febrero del 2014.- **NOTIFIQUESE.**


DR. FRANCISCO JAVIER ONDRA MEDINA
JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)

En Quito, miércoles dieciseis de abril del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHALAN MOROCHO JUAN FRANCISCO en la casilla No. 3616 y correo electrónico conchiandachi@hotmail.com del Dr./Ab. ILIANA CABRERA S. . OÑA EVARISTO EDGAR KLEVER en la casilla No. 783 del Dr./Ab. DRA. MONICA NARANJO .
Certifico:



DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

ONOFAF

60
seratu

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 24 de abril del 2014, las 14h58. Agreguese al proceso el escrito presentado. El presente enjuiciamiento es de trámite especial que parte de un procedimiento de ejecución. El Código de Comercio en la SECCION V Que trata De la Venta con Reserva de Dominio del Código de Comercio, en los Arts. Innumerados dice: “ Art. ...- Si el comprador no pagare la cuota o cuotas establecidas en el contrato, o si vencido el plazo no cancelare lo que estuviere adeudando, la cosa vendida volverá a poder del vendedor, siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 14 .- Art. ...- El vendedor que hiciere uso del derecho que le concede esta Sección, acudirá al Juez competente presentando el respectivo contrato y el certificado otorgado por el Registrador, y una vez que el Juez observare que dicho contrato cumple con los requisitos esenciales, dispondrá que uno de los alguaciles aprehenda las cosas materia del contrato donde quiera que se encuentren y las entregue al vendedor. Consecuentemente, de las disposiciones legales invocadas, niégase la apelación presentada ya que la presente causa ha concluido. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado, en virtud de la Acción de Personal N. 2835-DP-DPP de 23/04/14. NOTIFIQUESE.


~~DR. JORGE MIRANDA GALVACHE~~
JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)

En Quito, jueves veinte y cuatro de abril del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CHALAN MOROCHO JUAN FRANCISCO en la casilla No. 3616 y correo electrónico conchiandachi@hotmail.com del Dr./Ab. ILIANA CABRERA S. . OÑA EVARISTO EDGAR KLEVER en la casilla No. 783 del Dr./Ab. DRA. MONICA NARANJO . Certifico:


DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

RONW